



Unidad de Transparencia

El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia

- 1. Documento que contenga los procedimientos internos establecidos e implementados que aseguren mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP.
 - Procedimiento de derechos ARCOP

El acrónimo *ARCOP* está conformado por las iniciales de las palabras "Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad", los derechos ARCOP son reconocidos por la legislación mexicana y los titulares de los datos personales los pueden ejercer; aunque bajo ciertas circunstancias los derechos ARCOP no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado.

Estos derechos consisten en:

- o **Derecho de Acceso:** Es el derecho que tiene el titular de los datos personales de solicitar el acceso a los que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el tratamiento que se da a su información personal.
- o **Derecho de Rectificación:** Es el derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En otras palabras, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, desactualizados o inexactos.
- o **Derecho de Cancelación:** Es el derecho que tienen los titulares de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los trata. Aunque hay que tomar en cuenta que no en todos los casos se podrán eliminar sus datos personales, principalmente cuando sean necesarios por alguna cuestión legal o para el cumplimiento de obligaciones.
- o Derecho de Oposición: Es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales no se utilicen para una determinada finalidad, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño a su persona. También en este caso, como en el anterior, no siempre se podrá impedir el uso de los datos, en razón de que éstos sean necesarios por motivos legales o para el cumplimiento de obligaciones.
- o Derecho de Portabilidad: Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.







Unidad de Transparencia

Límites para el ejercicio de los Derechos ARCOP

Como cualquier otro derecho, el de protección de datos personales tiene límites, por lo que bajo ciertas circunstancias los derechos ARCOP no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos, así como por derechos de terceros.

Las causas por las que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) como responsable de dar tratamiento a los datos personales que posee pudiera negar el ejercicio de los derechos ARCOP son:

- o Que el titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad;
- Que el SIAP no sea competente para atender la solicitud porque los datos a los que se refiere el titular no se encuentren en su posesión;
- o Exista un impedimento legal que imposibilite el ejercicio de los derechos ARCOP;
- o Se puedan afectar los derechos de otras personas (terceras personas);
- o Cuando el ejercicio de los derechos ARCOP pudiera obstaculizar procesos judiciales o administrativos;
- Cuando exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- o Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- o Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- Cuando los datos sean parte de información de las entidades sujetas a regulación y supervisión financiera del sujeto obligado, o
- o Cuando en función de las atribuciones del sujeto obligado, el uso, resguardo y manejo sean necesarios para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Cabe resaltar que, aunque no proceda el ejercicio de derechos ARCOP, las unidades administrativas a las que se entregaron los datos están obligadas a responder la solicitud e informar las causas de improcedencia.

El derecho a la protección de datos personales es un derecho personalísimo, solamente los titulares o sus representantes podrán solicitar el ejercicio de los derechos ARCOP, por lo que es indispensable acreditar la identidad.

Para el ejercicio de derechos ARCOP, se podrán ingresar las solicitudes de la siguiente forma:

- o En la página: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien,
- Mediante un escrito ante la Unidad de Transparencia del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) ubicada en Av. Benjamín Franklin 146, Colonia Escandón II, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11800.

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del titular de los datos personales.







Unidad de Transparencia

- 2. Documentos que acrediten la identidad del titular como lo podrían ser: credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- 3. En su caso, nombre del representante del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- 4. Datos del domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
- **5.** Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP, salvo que se trata del derecho de acceso.
- 6. Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- 7. En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

Para acreditar la identidad del titular y, en su caso, la de su representante, así como la personalidad de este último, se seguirán las siguientes reglas:

- A. Tratándose del titular de los datos personales.
 - I. Los medios para acreditación de la identidad del titular mayor de edad y en pleno uso, y goce de sus derechos (capacidad jurídica) son presentando original de algún documento que acredite su identidad (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
 - II. Los medios para acreditación de la identidad de una persona menor de edad. Se podrá acreditar mediante acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.
 - III. Los medios para acreditación de la identidad de una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada. Se podrá acreditar mediante acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.
- B. Tratándose del representante legal.
 - **I.** Cuando el titular mayor de edad y en pleno uso, y goce de sus derechos (capacidad jurídica) ejerza sus derechos ARCOP a través de su representante, se deberá presentar copia simple de la identificación oficial del titular, identificación oficial del representante e instrumento público; esto es, carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de éste, o declaración en comparecencia personal del titular.
 - II. Cuando la persona menor de edad está representanta por los padres que ejercen la patria potestad, además, de acreditar la identidad del titular, se deberá presentar acta de nacimiento de la persona menor de edad, identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho y carta en la que se







Unidad de Transparencia

manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

- **III.** Cuando la persona menor de edad está representada por persona distinta a sus padres, además de acreditar la identidad del titular, deberá presentar acta de nacimiento de la persona menor de edad, documento legal que acredite la posesión de la patria potestad, identificación oficial de quien ejerce la patria potestad (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional) y carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad
- **IV.** Cuando la persona menor de edad está representada por un tutor, además de acreditar la identidad del titular, se deberá presentar acta de nacimiento de la persona menor de edad, documento legal que acredite la tutela, identificación oficial del tutor (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional) y carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.
- **V.** Cuando la persona se encuentra en estado de interdicción o incapacidad, además de acreditar la identidad del titular, deberá presentar instrumento legal de designación del tutor, identificación oficial del tutor (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional) y carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.
- VI. Cuando el titular de los datos personales es una persona fallecida, la persona que acredite tener un interés jurídico deberá presentar ante esta dependencia, acta de defunción del titular, documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho, y documento de identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCOP (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional). Por interés jurídico se entiende aquel que tiene una persona física que, con motivo del fallecimiento del titular, pretende ejercer los derechos ARCOP de éste, para el reconocimiento de derechos sucesorios, atendiendo a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad que haya tenido con el titular, el cual se acreditará en términos de las disposiciones legales aplicables. Pueden alegar interés jurídico, de manera enunciativa más no limitativa, el albacea, herederos, legatarios, familiares en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

El SIAP deberá atender la solicitud de ejercicio de derechos ARCOP, conforme a lo siguiente:

a. En un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, informándole al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Dicho plazo podrá ser







Unidad de Transparencia

ampliado por una sola vez, hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre, y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

b. En caso de que haya procedido el ejercicio del derecho, el SIAP deberá llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se haya notificado la respuesta anterior.

El ejercicio de los derechos ARCOP es GRATUITO, y sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, bajo las siguientes reglas:

- **a.** Cuando el titular proporcione medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para la reproducción de los datos personales (ejemplo: USB o CD), éstos deberán ser entregados sin costo.
- **b.** La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples; tratándose de la expedición de copias certificadas, éstas tendrán el costo que refiere la Ley Federal de Derechos en su artículo 5, fracción I.

La unidad de transparencia de esta dependencia responsable del tratamiento de los datos personales podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

Si la normatividad aplicable al tratamiento de datos personales en cuestión establece un trámite o procedimiento específico para el ejercicio de los derechos ARCOP, el SIAP informará la existencia de dicho trámite o procedimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, a fin de que el titular decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite específico o con base en el procedimiento descrito en el presente documento.

En cuanto a la portabilidad de los datos, cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, éste tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado, y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

Se entenderá que un formato adquiere la calidad de estructurado y comúnmente utilizado, con independencia del sistema informático utilizado para su generación y reproducción, cuando se cumplan todos los siguientes supuestos:

- I. Se trate de un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;
- II. El formato permita la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales, y
- III. El formato sea interoperable con otros sistemas informáticos.

Se podrá acompañar a la solicitud de portabilidad de los datos el medio de almacenamiento para la elaboración de la copia correspondiente. En caso de que el titular no proporcione el medio de almacenamiento referido anteriormente, el responsable deberá proporcionarlo con el costo razonable que esto implique.







Unidad de Transparencia

Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer el titular de los datos personales, deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- I. Derecho de ACCESO: la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- **II. Derecho de RECTIFICACIÓN:** las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- **III. Derecho de CANCELACIÓN:** las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
- IV. Derecho de OPOSICIÓN: las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.
- V. Derecho de PORTABILIDAD: la petición de solicitar una copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, o bien, transmitir sus datos personales al responsable receptor (proporcionar la denominación del responsable receptor); la explicación general de la situación de emergencia en la que se encuentra el titular, a efecto de que los plazos de respuesta sobre la procedencia o improcedencia de su solicitud y, en su caso, para hacer efectiva la portabilidad de sus datos personales sean menores y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable, y el titular; el cumplimiento de una disposición legal o el derecho que pretende ejercer, en caso de que el titular solicite la transmisión de sus datos personales.

Si la información proporcionada resulta insuficiente para atenderla por no satisfacer alguno de los requisitos previstos en el artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), o bien, no sean proporcionados los documentos para acreditar la identidad o representación legal, el SIAP podrá solicitar la información faltante por medio de una prevención, la cual se deberá emitir en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. El titular contará con un plazo de diez días para atender dicha prevención, contados a partir del día siguiente al de la notificación, en caso contrario, se tendrá como no presentada la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP.

